

N° 22.929

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















# SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000906	Febrero 24 de 2021	3	070000913	Febrero 24 de 2021	21
070000907	Febrero 24 de 2021	5	070000914	Febrero 24 de 2021	24
070000908	Febrero 24 de 2021	7	070000915	Febrero 24 de 2021	27
070000909	Febrero 24 de 2021	9	070000916	Febrero 24 de 2021	30
070000910	Febrero 24 de 2021	11	070000917	Febrero 24 de 2021	32
070000911	Febrero 24 de 2021	15	070000918	Febrero 24 de 2021	36
070000912	Febrero 24 de 2021	18	070000919	Febrero 24 de 2021	39



### **DECRETO**

### POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000203 del 08 de enero de 2021, se aclaran unos actos administrativos.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000203 del 08 de enero de 2021, se registró error en la Institución, sede, persona que reemplaza y Municipio en que la docente SANDRA MILENA GIRALDO MARÍN, prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que:

- \* La Institución correcta es Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa.
- \* La sede correcta es Escuela Urbana María Goretti.
- \* El municipio correcto es Caldas.
- \* La persona que reemplaza es *Alicia de Jesús Giraldo Castañeda identificada* con cédula de ciudadanía N° 43.340.952; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, "prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,

ERODRIGUEZE 1 de 2



se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente del Decreto con número con número 2021070000203 del 08 de enero de 2021, en el artículo segundo, por medio del cual se aclaran unos actos administrativos, en el sentido de indicar que la señora SANDRA MILENA GIRALDO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.855.940, se traslada como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, sede Escuela Urbana María Goretti, del municipio de Caldas — población mayoritaria, en reemplazo de la señora Alicia de Jesús Giraldo Castañeda identificada con cédula de ciudadanía N° 43.340.952, quien renunció; la señora Giraldo Marín Viene laborando como docente de aula — Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco César, sede Centro Educativo Rural El Cuchillón del municipio de Betulia y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO**: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó
Luz Aida Rendon Berrio,
Subsecretaria Administrativa
Revisó
Maria Marcela Mejia Peláez,
Directora de Talento Humano
Revisó:
John Jairo Gaviria Ortiz,
Profesional Especializado
Dirección Asuntos Legales
Proyectó: Eliana Maria Rodríguez Echavarria,
Auxillar Administrativa
Los arviba firmantes declaramus que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestro responsabilidad lo presentamos para firma.

ERODRIGUEZE 2 de 2



### **DECRETO**

### POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000593 del 08 de febrero de 2021, se trasladaron unas docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagadas por el Sistema General de Participaciones.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000593 del 08 de febrero de 2021 se registró error en el número de la cédula de ciudadanía del directivo docente Rectora PIEDAD DEL SOCORRO HIGUITA CAMPO, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el número de la cédula de ciudadanía correcto es 21.758.873, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

LPEREZAR 1 de 2



Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070000593 del 08 de febrero de 2021, por medio del cual se trasladó un directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, en el sentido de indicar que el número correcto de la cédula de ciudadanía del directivo docente Rectora PIEDAD DEL SOCORRO HIGUITA CAMPO es: 21.758.873, y no como allí se expresó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO**: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	A FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	, 102	77/(1/1/20
Revisó	María Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano	Thus Mulder	22/09/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	John Emiric	19/2/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa	Ina ma R A.	18/02/2021
Les arriba fi	irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontram	os ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo prese	ntamos para firma.

LPEREZAR 2 de 2



Radicado: D 2021070000908

Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO Destino:



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### **DECRETO**

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico institucional del 17 de febrero de 2021, el señor **DIEGO FERNANDO CASTELLANOS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.095.794.563**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Ciencias Naturales Quimica, en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita sede Escuela Normal Superior Santa Teresita, del municipio de Sopetran, a partir del 23 de febrero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor DIEGO FERNANDO CASTELLANOS SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.095.794.563, vinculado en Porvisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Ciencias Naturales Quimica, en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita sede Escuela Normal Superior Santa Teresita, del municipio de Sopetran, a partir del 23 de febrero de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.



La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Diego Fernando Castellanos Suarez, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	3)2	22/0/10
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	Mudul det	22/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales	John Gavina	22/02/2011
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	Luca Link A P M.	19/02/2021



Radicado: D 2021070000909 Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### **DECRETO**

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico institucional del 17 de febrero de 2021, el señor EDDER NIETO TELLEZ, identificado con cédula de ciudadanía 91.324.418, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Matematicas, en la Institucion Educativa Rural Presbitero Mario Angel sede Institucion Educativa Rural Presbitero Mario Angel, del municipio de Argelia, a partir del 26 de febrero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor EDDER NIETO TELLEZ, identificado con cédula de ciudadanía 91.324.418, vinculado en Porvisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Matematicas, en la Institucion Educativa Rural Presbitero Mario Angel sede Institucion Educativa Rural Presbitero Mario Angel, del municipio de Argelia, a partir del 26 de febrero de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.



La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Edder Nieto Tellez, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	302	22/Q/21
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	Muchuld V	27/07/2020
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales	John Comivie	19/2/22
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	Jan com and	18/02/2021



Radicado: D 2021070000910
Fecha: 24/02/2021
Tipo: DECRETO
Destino: DIANA

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### **DECRETO No.**

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

YVALLEJOM 1 de 4



- \* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
. 1	DIANA CAROLINA PINEDA BUILES	1042771642	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. EL CEDRO SEDE I. E. EL CEDRO	YARUMAL	NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA MATEMÁTICAS
. 2	JUDITH MURILLO ASPRILLA	35586601	LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	I. E. R. BOTERO SEDE I. E. R. SANTA GERTRUDIS	SANTO DOMINGO	NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA MATEMÁTICAS
• 3	MARÍA ELIZABETH MUÑOZ LÓPEZ	43766034	LICENCIADA EN MATEMATICAS ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DIDACTICA MAGISTER EN EDUCACIÓN	I. E. R. LA DANTA SEDE C. E. R. LA LINDA	SONSON	NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA MATEMÁTICAS
• 4	DEVIS ALCIRA GUTIERREZ TOBIO	32764259	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN MATEMATICA Y FISICA MAGISTER EN DESARROLLO DEL PENSAMIENTO MATEMATICO	I. E. RAFAEL NUÑEZ SEDE LICEO RAFAEL NUÑEZ	TARAZA	HEBER FELIZ SUAREZ TAMARA CÉDULA 6893725 QUIEN PASO A OTRO ENTE TERRITORIAL.	DOCENTE DE AULA MATEMÁTICAS
5	TITO JULIO CAMELO CLAVIJO	79578813	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	I. E. R. LA DANTA SEDE I. E. R. JERUSALEN	SONSON	NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA CIENCIAS NATURALES FISICA
6	LEONARDO FABIO ORTEGA URRUTIA	8056219	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	I. E. LICEO CAUCASIA SEDE LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	CAUCASIA	CARMEN MARGOTH HOYOS SEVERICHE CÉDULA 50872165 QUIEN PASO A OTRO ENTE TERRITORIAL	DOCENTE DE AULA HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA
. 7	ROBERTO CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ	3837470	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	I. E. MARIA AUXILIADORA SEDE I. E. MARIA AUXILIADORA	CHIGORODO	ELIANA MARCELA ROMERO FERNANDEZ CÉDULA 1038803125 QUIEN PASO A PERIODO DE PRUEBA	DOCENTE DE AULA MATEMÁTICAS
- 8	SAMUEL ESTEVAN SANDOVAL BERMÜDEZ	1022331987	LICENCIADO EN LINGUISTICA Y LITERATURA MAGISTER EN LITERATURA Y CULTURA	I. E. MUTATA SEDE COLEGIO MUTATA	MUTATA	DENYA ARNEY LONDOÑO MOSQUERA CÉDULA 35545262 QUIEN PASO A PERIODO DE PRUEBA	DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

(JV)

YVALLEJOM



. 9	ARTURO VELÁSQUEZ LASPRILLA	80095931	LICENCIADO EN DISEÑO TECNOLOGICO	I. E. AGRICOLA DE URABA SEDE INSTITUTO AGRICOLA URABA- CHIGORODO	CHIGORODO	ONEY DAVID BEGAMBRE PEREZ CÉDULA 1067887598 QUIEN PASO A OTRO ENTE TERRITORIAL	DOCENTE DE AULA TECNOLOGIA E INFORMATICA
10	LIZ ARGENIDA MAZO ARDILA	1038103129	LICENC IADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	I. E. RAFAEL NUÑEZ SEDE LICEO RAFAEL NUÑEZ	TARAZA	WILLIAN EDUARDO DE ARMAS DORIA CÉDULA 11002949 QUIEN PASO A OTRO ENTE TERRITORIAL	DOCENTE DE AULA TECNOLOGIA E INFORMATICA
-11	BEN HUR ZARATE ALTAMIRANDA	91428383	INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA	I. E. R. LA DANTA SEDE I. E. R. JERUSALEN	SONSON	NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA TECNOLOGIA E INFORMATICA
.12	JULIO JAVIER CALVO MARTÍNEZ	1014207693	TRABAJADOR SOCIAL MAGISTER EN DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL	I. E. SAN JOSE SEDE I. E. SAN JOSE	SABANALARGA	DIANA CECILIA CORREA CORREA CÉDULA 43915856 QUIEN PASO A OTRO MUNICIPIO	DOCENTE DE AULA DOCENTE ORIENTADOR
· 13	RICARDO CHAVERRA MOSQUERA	1077432954	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES MAGISTER EN DIDACTICA DEL INGLES	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO SEDE I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	AMALFI	MARIA AMPARO GRAJALES CARDONA CÉDULA 24372133 QUIEN RENUNCIO	DOCENTE DE AULA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
-14	CRISTINA CAMPUZANO POSADA	1036779983	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA EXTRANJERA – INGLES	I. E. R. LA CANDELARIA SEDE COLEGIO LA CANDELARIA	ARBOLETES	NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
-15	YERSI VIVIANA CASTRO PINTO	1057583636	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCACIONAL	I. E. PROCESA DELGADO SEDE LICEO DE ALEJANDRIA	ALEJANDRIA	MARISEL RIVAS MUÑOZ CÉDULA 25339295 QUIEN PASO A OTRO ENTE TERRITORIAL	DOCENTE DE AULA BASICA PRIMARIA
			OEMENON ED CONCIONAL			NEY SERLIN	
• 16	DIANA MILENA GARCÍA CORREA	32562706·	LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y SALUD	I. E. MUTATA SEDE C. E. R. CHONTADURAL	MUTATA	MACHADO PERLAZA CÉDULA 35892037 QUIEN PASO A PERIODO DE PRUEBA	DOCENTE DE AULA BASICA PRIMARIA
*17	PEDRO LEAL ROJAS	93451267	LICENCIADO EN MATEMATICAS ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA MAGISTER DE PROFUNDIZACION EN INFORMATICA EDUCATIVA	I. E. EL CEDRO SEDE I. E. EL CEDRO	YARUMAL	RIVAS NESLEY BLANDON CÉDULA 1077452074 QUIEN PASO A OTRO ENTE TERRITORIAL	DOCENTE DE AULA BASICA PRIMARIA
· 18	EVERLIDES TAPIAS MEJIA	39306358	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ENFASIS EN LENGUAJE	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO SEDE C. E. R. CERRO LAS LAJAS	ARBOLETES	LYUDA LYEYSKOSKY LOPEZ LOPEZ CÉDULA 50909643 · · QUIEN PASO A OTRO ENTE TERRITORIAL	DOCENTE DE AULA BASICA PRIMARIA
• 19	JOSE VALERIO TORRES RONCANCIO	80657335	LICENCIADO EN FILOSOFIA	I. E. R. LA DANTA SEDE I. E. R. JERUSALEN	SONSON	NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA BASICA PRIMARIA
• 20	CAMILO SARMIENTO BARAJAS	80002819	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES MAGÍSTER EN DOCENCIA	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA SEDE I. E. R. LA BRAMADORA	GUADALUPE	ACOSTA GIRALDO DANIELA CÉDULA 1037609468 QUIEN PASO A OTRO ENTE TERRITORIAL	DOCENTE DE AULA CIENCIAS SOCIALES



•2:	ROBIN FABIAN TATIS BLANCO	92641941	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN IDIOMAS EXTRANJEROS	I.E LICEO CAUCASIA SEDE LICEO CAUCASIA 1ª AGRUPACIÓN	CAUCASIA	ELKIN FAVIAN TORRES VILORA CEDULA 10766724 QUIEN PASO A OTRO ENTE TERRITORIAL	DOCENTE DE AULA IDIOMA EXTRAJERO INGLES
. 22	ARQUIMEDES CIFUENTES HERNANDEZ	91136800	LICENCIADO EN FILOSOFIA ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN, CULTURA Y POLÍTICA	I.E SANTO DOMINGO SAVIO SEDE COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	SEGOVIA	CASTRO ORDOÑEZ EVER ANTONIO CEDULA: 9024669 QUIEN PASO A OTRO ENTE TERRITORIAL	DOCENTE DE AULA IDIOMA EXTRAJERO INGLES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio	(2)/	22/12/12
	Subsecretaria Administrativa	1	1201(41 LU)
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez	11 10111	21/201/2012
	Directora de Talento Humano	ONA THEN IM (AA X	11/01/
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz	They be a second	2/ / 201
	Profesional Especializado	Holin Cavido	2404 104
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez	Trined Andrew Valleyo M.	18/02/2021
ŀ	Auxiliar Administrativa	Hineu Andrea Vallejo 1 1.	1010212021

YVALLEJOM 4 de 4

legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000911

Fecha: 24/02/2021
Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO**

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- "a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante definitiva a la señora YAQUELINE TORREGROZA VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 32.118.733, quien por ocupar una vacante temporal, es preciso advertir que esta plaza no va al aplicativo "Sistema Maestro", tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.

ERODRIGUEZE 1 de 3



Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarias de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".

"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".

- \* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora YAQUELINE TORREGROZA VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.118.733, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula — Básica Primaria, para la Institución Educativa Rafael Nuñez, sede Liceo Rafael Nuñez del municipio de Tarazá, población Mayoritaria en reemplazo del señor Álvaro Antonio Paternina Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.036.972, quien se encuentre como Coordinador encargado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Yaqueline Torregroza Vergara el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

ERODRIGUEZE 2 de 3



ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

NOMBRE

EVISÓ
LUZ Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

EVISÓ
Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano

Especializado - Dirección Asuntos Legales

Especializado -

ERODRIGUEZE 3 de 3



Radicado: D 2021070000912 Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO Destino: GLORIA



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO**

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- "a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante definitiva a la señora GLORIA ELENA JARAMILLO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.495.430, quien por ocupar una vacante temporal, es preciso advertir que esta plaza no va al aplicativo "Sistema Maestro", tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.

ERODRIGUEZE 1 de 3



Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarias de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".

"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".

- \* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora GLORIA ELENA JARAMILLO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.495.430, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula — Básica Primaria, para la Institución Educativa Anorí, sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del municipio de Anorí, población Mayoritaria en reemplazo de la señora Martha Lucía Aguilar Martínez, identificada con cédula de ciudadanía Nº 26.329.154, a quien se le concedió vacancia temporal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora GLORIA ELENA JARAMILLO HERNÁNDEZ el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

ĘRODRIGUEZE <sup>2 de 3</sup>



ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

NOMBRE

Revisó
Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria
Administrativa

Revisó
Maria Marcia Mejía Peláez, Directora de
Talento Humano

Revisó:
John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional
Especializado - Dirección Asuntos Legales

Proyectó:
Eliana Maria Rodríguez Echavarria, Auxillar
Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciolhes legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ERODRIGUEZE 3 de 3



Radicado: D 2021070000913

Fecha: 24/02/2021





### **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN**

### **DECRETO**

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- "a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante definitiva a la señora BIVIANA MARCELA QUIROZ PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.023.832.343, quien por ocupar una vacante temporal, es preciso advertir que esta plaza no va al aplicativo "Sistema Maestro", tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.

**ERODRIGUEZE** 



Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarias de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".

"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".

- \* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora BIVIANA MARCELA QUIROZ PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.023.832.343, Normalista Superior, como Docente de Aula — Básica Primaria, para la Institución Educativa Efe Gómez, sede Colegio Amigoniano Raúl Cardona Zapata del municipio de Vegachí, población Mayoritaria en reemplazo del señor Weimar Alberto Ramírez Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.651.921, quien pasó como Rector encargado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora Biviana Marcela Quiroz Palacio el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

ERODRIGUEZE 2 de 3



ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó Maria Marcela Mejlia Peláez, Directora de Talento Humano

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Directón Asumtos Legales

Especializado - Directón Asumtos Legales

Froyecto: Eliana Maria Rodríguez Echavarria, Auxiliar

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encentramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestro responsabilidad lo presentamos para firma.

ERODRIGUEZE 3 de 3



Radicado: D 2021070000914 Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO Destino: DAGO



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO**

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- "a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante temporal al señor **DAGO EMITH MENA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 11.808.114, quien por ocupar una vacante en plaza en vacante temporal, es preciso advertir que esta plaza no va al aplicativo "Sistema Maestro", tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.

ERODRIGUEZE 1 de 3



Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarias de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".

"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".

- \* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor DAGO EMITH MENA BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 11.808.114, Normalista Superior como Docente de Aula – Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Rural El Roblal del municipio de Briceño, población Afrodescentiente; en reemplazo de la señora Fabia Elena Palacios Palacios, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.893.379, quien pasó a otro ente territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Dago Emith Mena Becerra el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber

ERODRIGUEZE 2 de 3



de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	. JP	221,021/07/
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	Muchelde	12/0/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	John Govinia	19/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrátiva	Eliana Rodneuez E	17/02/2021
Los arriba fi	rmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos	ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respon	sabilidad lo presentamos para firma.

ERODRIGUEZE 3 de 3



Radicado: D 2021070000915

Fecha: 24/02/2021



### **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN**

### **DECRETO**

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- "a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".
- Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante definitiva a la señora MARÍA CRUZ MOSQUERA LENIS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.083.600, quien por ocupar una vacante temporal, es preciso advertir que esta plaza no va al aplicativo "Sistema Maestro", tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.

**ERODRIGUEZE** 1 de 3



Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarias de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".

"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".

- \* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia.

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARÍA CRUZ MOSQUERA LENIS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.083.600, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero (inglés), como Docente de Aula — Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania del municipio de San Francisco, población Afrodescendiente en reemplazo de la señora Sabina Heredia Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía Nº 42.685.967, quien pasó a otro ente territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora María Cruz Mosquera Lenis el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ERODRIGUEZE 2 de 3



**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria
Administrativa

Revisó Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales

Proyectó: Eliana Maria Rodríguez Echavarria, Auxiliar
Administrativa

Los arriba firmantes declaramus que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales-irgentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo

ERODRIGUEZE 3 de 3



Radicado: D 2021070000916 Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por la cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Se realiza traslado de la señora **MARISOL RESTREPO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nº **43.411.971**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, en reemplazo de la señora Astrid Elena Mena Córdoba, identificada con cédula de ciudadanía Nº 35.601.965, a quien se le terminó el nombramiento.
- \* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **MARISOL RESTREPO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nº **43.411.971**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Morrón, sede Centro Educativo Morrón del municipio de Briceño población mayoritaria.

ERODRIGUEZE 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARISOL RESTREPO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.411.971, Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como docente de aula, Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez, sede Centro Educativo Rural El Morrón, del municipio de Tarso, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Astrid Elena Mena Córdoba, identificada con cédula de ciudadanía Nº 35.601.965, a quien se le terminó el nombramiento; la señora Restrepo Ortiz viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Morrón, sede Centro Educativo Morrón del municipio de Briceño población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

luduelless

Secretaria de Educación

	da Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20100120
			1//1 21/06
Revisó María M	Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano	Chedulah	07/09/20
	lairo Gavina Ortiz, Profesional Especializado - ión Asuntos Legales	Lohn Genno	19/2/21
Proyectó: Eliana	María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodrique ZE	18/02/2021

2 de 2



Radicado: D 2021070000917

Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal y se nombra en periodo de prueba un directivo docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial

ERODRIGUEZE



certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **MARIANO ALBERTO PETRO NEGRETE**, como **Directivo Docente - Coordinador**, en cumplimiento de la Resolución 11279 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112795, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

El Directivo Docente MARIANO ALBERTO PETRO NEGRETE, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.292.692, actualmente está nombrado en propiedad, como Docente de Aula – Básica Secundaria, en el área de Tecnología e Informática, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Colegio Santa Catalina, del Municipio de San Pedro de Urabá, se hace necesario concederle vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula – Básica Secundaria, en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Colegio Santa Catalina, del Municipio de San Pedro de Urabá, mientras dura el período de prueba de Directivo Docente - Coordinador en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Institución Educativa Rural Santa Catalina, del Municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo del señor Eduin Furnieles Rivera, identificado con cédula de ciudadanía N°



ERODRIGUEZE 2 de 4



98.599.467, a quien se le terminó el encargo, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba".

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal al señor MARIANO ALBERTO PETRO NEGRETE, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.292.692, actualmente nombrado en propiedad, de Docente de Aula — Básica Secundaria, en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Colegio Santa Catalina, del Municipio de San Pedro de Urabá, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Directivo Docente - Coordinador en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Institución Educativa Rural Santa Catalina, del Municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo del señor Eduin Furnieles Rivera, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.599.467, a quien se le terminó el encargo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor MARIANO ALBERTO PETRO NEGRETE, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.292.692, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, como Directivo Docente - Coordinador para la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Institución Educativa Rural Santa Catalina, del Municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo del señor Eduin Furnieles Rivera, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.599.467, a quien se le terminó el encargo, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO TERCERO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor Mariano Alberto Petro Negrete, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la

ERODRIGUEZE 3 de 4



comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

- 1	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	(6.))_	22107/2
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano	CAMINATO	27/03/97
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	ku Eavivia	19/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarria, Auxiliar Administrativa	ana Rodriquez E	17/02/2021

ERODRIGUEZE 4 de 4



Radicado: D 2021070000918 Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO Destino:



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

### **DECRETO No.**

Por la cual se termina un encargo de directivo docente, se traslada a un directivo docente vinculado en propiedad, y se da por terminado un nombramiento a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados (as) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

COSPINARI 1 de 3



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

La docente MARIELA DEL SOCORRO CORREA TAMAYO vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 32555543, Docente de aula en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E VALDIVIA - SEDE I. E VALDIVIA del municipio de VALDIVIA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado ordinario cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de YARUMAL en la I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE I. E. LLANOS DE CUIVA, como Docente de aula en Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al educador vinculado en provisionalidad, en vacante definitiva, RAMIREZ LOPEZ EDGAR ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía 15437258, como docente de aula – área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la I. E VALDIVIA - SEDE I. E VALDIVIA del municipio de VALDIVIA, en reemplazo de MARIELA DEL SOCORRO CORREA TAMAYO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 32555543.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a MARIELA DEL SOCORRO CORREA TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía 32555543, vinculada en propiedad como Docente de aula en Ciencias Naturales y Educación Ambiental , para la I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE I. E. LLANOS DE CUIVA del municipio de YARUMAL, en reemplazo de RAMIREZ LOPEZ EDGAR ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía 15437258, a quien se traslada para otro municipio; CORREA TAMAYO viene como Docente de aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la I. E VALDIVIA - SEDE I. E VALDIVIA del municipio de VALDIVIA.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a RAMIREZ LOPEZ EDGAR ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía 15437258, como

COSPINARI 2 de 3



docente de aula – área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la I. E VALDIVIA - SEDE I. E VALDIVIA del municipio de VALDIVIA, en reemplazo de **MARIELA DEL SOCORRO CORREA TAMAYO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32555543** a quien se traslada para otro municipio. El docente RAMIREZ LOPEZ viene como Docente de aula en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE I. E. LLANOS DE CUIVA del municipio de YARUMAL.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación,** deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	7	22/01/
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	Muchalt	27/02/20
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado - Dirección Ju	ridica John Gavivia	23/2/4
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitaria	Marke L (him)	23-02-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativa	Claudea De purci L.	17/02/2021
		emos revisado el documento/y lo encontramos aju anto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos i	

COSPINARI 3 de 3



Radicado: D 2021070000919

Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO Destino: LUZ



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO No.

Por el cual se termina encargo como directiva docente, se concede vacancia, se nombra en periodo de prueba y se da continuidad a un directivo docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

ERODRIGUEZE 1 de 4



De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora LUZ MARINA FRANCO QUINTERO, como Directiva Docente – Rectora, en cumplimiento de la Resolución 11280 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112805, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, listado de elegibles para el municipio de Caucasia.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

La Directiva Docente LUZ MARINA FRANCO QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.437.419, actualmente está nombrada en propiedad, como Directiva Docente – Directora Rural, regido por el Decreto 1278 de 2002, encargada como Directiva Docente – Rectora en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Colegio Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá, se hace necesario terminar el encargo y conceder la vacancia temporal en el cargo de Directiva Docente – Directora Rural, en el Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol, sede Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol del municipio de San Pedro de Urabá, mientras dura el período de prueba de Directiva Docente – Rectora en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Colegio Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba"

\* En razón del nombramiento en periodo de prueba de la señora Luz Marina Franco Quintero se hace necesario dar continuidad en el encargo como Directivo Docente - Director Rural al señor **MIGUEL RAMÓN ESPITIA CARRASCAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.376.570**, en Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol, sede Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol del municipio de San Pedro de Urabá; el docente Espitia Becerra viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el



ERODRIGUEZE 2 de 4



Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo de Directiva Docente – Rectora a la señora LUZ MARINA FRANCO QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.437.419, Licenciada en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Colegio Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **LUZ MARINA FRANCO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.437.419**, Licenciada en Educación Básica Primaria; como Directiva Docente — Rectora en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Colegio Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá, plaza vacante.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en el encargo como Directivo Docente – Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora al señor MIGUEL RAMÓN ESPITIA CARRASCAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.376.570, en Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol, sede Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol del municipio de San Pedro de Urabá; el docente Espitia Becerra viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO QUINTO**: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su

ERODRIGUEZE 3 de 4



decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudádano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales

Proyectó: Eliana Maria Rodríguez Echavarria, Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigences por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ERODRIGUEZE 4 de 4

# Signal Control of the Control of the





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".